

## Discurso en la apertura del Seminario “La Constitución Española de 1978, 40 años después. El diálogo entre el constitucionalismo español y polaco” (26 de noviembre de 2018).

Sr. Decano,  
Profesores  
Señoras y Señores

### 1.- Introducción

Inauguramos una jornada sobre constitucionalismo en España y en Polonia. La Embajada de España en Polonia ha querido celebrar el 40 aniversario de la Constitución española de 1978 con una iniciativa que nos parecía, más que oportuna, obligada: un imperativo cívico en un contexto político agitado en España, en Polonia, en Europa y en el mundo entero.

Quiero agradecer a la Facultad de Derecho de la Universidad de Varsovia, a su Decano y a los profesores Adam Krzywon y Wojciech Brzozowski el empeño entusiasta que han puesto en esta empresa desde que les comunicamos nuestro deseo de invitar a un elenco de constitucionalistas destacados, españoles y polacos, para poner en común, comparar y debatir sobre las realidades constitucionales de nuestros dos países. Acudimos pues a darnos un “baño de constitucionalismo” del que saldremos, no me cabe duda, tonificados y enriquecidos.

Saludo la presencia de los académicos españoles participantes en el seminario. Sus ponencias son muy esperadas. Sean bienvenidos. El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de España está representado por la profesora Argèlia Queralt. Su Directora Yolanda Gómez, lamentándolo mucho, no nos ha podido acompañar en esta fecha. Sí ha podido hacerlo su predecesor, el profesor Pendás, quien realizará una ponencia. No honran también con su presencia los profesores Asunción Elvira, Javier García Roca y Javier Martínez-Torrón.

Permítanme también agradecer la generosa contribución de la Secretaría de Estado para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores de España a este encuentro. El Secretario de Estado, Marco Aguiriano, no ha podido desplazarse hasta aquí como hubiera sido su deseo por razones de

agenda. Me ha pedido que les salude en su nombre y les participe su reconocimiento por haber aceptado tomar parte en una jornada académica con un componente político y ético que robustecerá los fuertes lazos de amistad y la comprensión mutua entre españoles y polacos, ciudadanos de dos grandes naciones que se tienen grande aprecio. Cumplamos pues con la encomienda.

Por mi parte, quiero compartir con ustedes unas reflexiones con perspectiva histórica. Apelo a su indulgencia por la osadía y porque sobrepasaré el tiempo asignado.

## 2.- Una mirada histórica a Polonia.

El pasado 11 de noviembre hace ahora un siglo Polonia recuperó su independencia tras 123 años privada de subjetividad internacional por mor de los repartos a los que la sometieron sus tres imperios vecinos: Rusia, Prusia y Austria. La desaparición política de Polonia en 1795 vino a coincidir con el principio de lo que se ha dado en llamar la “Edad Contemporánea” de la Historia. Polonia, a la sazón una suerte de Monarquía dual o Mancomunidad del Reino de Polonia y el Gran Ducado de Lituania confirmada en 1569 en la Unión de Lublin, no era en el siglo XVIII ni una advenediza ni un accidente histórico. Bien al contrario, Polonia tenía “pedigrí”, pues no en vano era una realidad política multiseular con más de 800 años cumplidos que había escrito páginas destacadas en la historia de Europa. Sus sucesivas dinastías, los Piast, los Jaguelones, los Vasas y la institución de la Monarquía electiva -que, por cierto, tan perniciosa se había revelado y tanta sangre había hecho correr en la España visigoda- eran tenidas en consideración entre los demás reinos europeos.

La Mancomunidad polaco-lituana no era tampoco insignificante en tamaño pues llegó a alcanzar en el siglo XVII el millón de kilómetros cuadrados y se extendía por las actuales Estonia, Letonia, Bielorrusia, Ucrania y por el margen occidental de Rusia. Su gobierno se asentaba en un sistema político en el que la nobleza, reunida en la Dieta o Sejm, ejercía una fuerte limitación del poder del monarca, tan amplia que no tenía parangón en el contexto absolutista continental. Tal rasgo, a priori envidiable, acarreó una falta de vigor ejecutivo la cual, sumada a la parálisis derivada del “liberum veto” en la Dieta (“un hombre, un veto”) y al temor en los vecinos al contagio de unas pautas políticas antitéticas a lo

que se estilaba por aquellos predios in illo tempore, vinieron a operar junto al natural apetito expansivo de la Edad Moderna como catalizadores de los tres repartos sucesivos que en un lapso de 23 años -entre 1772 y 1795- borraron del mapa a la singular comunidad política polaco-lituana.

Polonia apenas tuvo tiempo de actuar como sujeto político en la Edad Contemporánea. Individuos notables como Kociuszko y Pulaski han entrado en el panteón de hombres ilustres de la independencia de Estados Unidos, como nuestros Gálvez y Gardoqui. Otro polaco, Józef Poniatowski, se convirtió por méritos de guerra en Mariscal del Imperio de Napoleón por el cual entregó su vida en Leipzig en 1813 en prenda por la promesa del resurgimiento de Polonia a partir del Ducado de Varsovia. Jinetes polacos, comandados por Jan Koziatowski, protagonizaron hace 210 años una de las cargas de caballería más prestigiadas de la historia militar en Somosierra donde luchaban también por la restitución de Polonia, cuya suerte ligaban a la de Napoleón.

Polonia como tal había sucumbido en 1795 no sin antes protagonizar un acto del que los polacos se sienten especial y legítimamente orgullosos: el alumbramiento de la segunda Constitución escrita de la historia: la Constitución del 3 de mayo de 1791. La Constitución de mayo de 1791 tenía tres objetivos fundamentales: reafirmar la singularidad nacional polaca como espacio de libertad política opuesto a las autocracias imperantes en el entorno; emancipar a los campesinos, a rebufo de la Revolución francesa, liberándolos del yugo cuasi-feudal al que les tenían sometidos sus señores territoriales; y mejorar el funcionamiento ejecutivo de la mancomunidad lastrado irremisiblemente por el liberum veto y por el carácter electivo de la Monarquía, distintivos que mermaban la capacidad de maniobra del soberano y lo colocaban en franca desventaja frente a sus pares vecinos.

La Constitución de mayo de 1791 es proto-liberal. Puede considerarse una suerte de canto del cisne polaco, principesco y altivo como los que se enseñorean por los estanques del parque Lazienki donde estableció su residencia de verano el último monarca dieciochesco, Stanislaw Augusto Poniatowski: un canto por la patria y la libertad.

### 3. Una mirada histórica a España

España comparte con Polonia un lugar de privilegio en la historia del constitucionalismo gracias a nuestra Constitución del 19 de marzo de 1812, fraguada en Cádiz, la “Pepa”. (Mutatis mutandis, a la Constitución actual de 1978, aprobada por referéndum un 6 de diciembre, podríamos llamarla “la Nicolasa” con efluvios de restaurante donostiarra, pero parece que en España –frente a lo que ocurre en Polonia- y salvo excepciones notorias están cayendo en desuso las celebraciones onomásticas).

La Constitución de Cádiz fue, al igual que la polaca de 1791, un acto de afirmación política nacional. El contexto no podía ser más agónico. España, invadida por las tropas napoleónicas y en trance de disgregación americana, estaba a punto de desaparecer para convertirse en un apéndice de la Francia de Napoleón. Si algunos patriotas polacos veían en el curso la única oportunidad plausible para resurgir- aunque fuera como comunidad subordinada al Imperio francés-, sus coetáneos, los patriotas españoles, desde una convicción liberal, veían en la resistencia a la invasión francesa la única manera de subsistir como Nación soberana en la que pudieran convivir la institución monárquica y el liberalismo político [el afrancesado polaco era una suerte de patriota; el afrancesado español, patriota a su manera, era considerado un renegado.]

España ingresa en la historia del constitucionalismo con una pieza que da respuesta al Estatuto de Bayona, carta otorgada que fue el envoltorio del episodio nada edificante de la doble abdicación de Carlos IV y Fernando VII ante Napoleón I. En Cádiz, en 1812, comienza nuestro pródigo y voluble iter constitucional. El siglo XIX español fue pendular y estéril. España se convirtió en objeto de estudio de viajeros admirados como Washington Irving o Teófilo Gautier y en fuente de inspiración de historias medievales con mezcla de exotismo levantino y de folclore popular, tan al gusto de los salones de las metrópolis europeas de entonces. España se convertía así en un enigma irresoluble ante la imposibilidad de identificar aquel país agreste, pendenciero y de pandereta, pródigo en pronunciamientos y guerrillas, con el que 300 años atrás fecundó las tierras americanas convirtiéndolas en tan españolas como Aragón o Andalucía... hasta que dejaron de serlo... sin dejar de serlo del todo.

La España del XIX vio pasar sin gloria y con no poca pena, salvo en lo que hace al último, cinco textos constitucionales (y tres proyectos nonatos): el

Estatuto Real de 1834, un apaño regresivo, las Constituciones de 1837 (liberal), 1845 (moderada), 1869 (progresista, hija de la “Revolución gloriosa”) y, por último, la de 1876, la de la Restauración monárquica que sigue siendo hasta hoy la más longeva con 55 años, aunque los ocho últimos, coincidentes con la dictadura de Primo de Rivera, en mera apariencia. Este currículum de vaivenes salpicados de hechos de armas está bien para llevar sus episodios al cine de la mano de Benito Pérez Galdós, pero no ayudó a vertebrar un país moderno, fuerte y respetado en el concierto internacional. Las Constituciones son marcos de convivencia con unas reglas de juego que no se “propinan” contra nadie. Su parte programática no debe reducirse a un programa ideológico partidista o excluyente o, peor aún, que propicie la mayor tentación de las mentes totalitarias, la ingeniería social. Lo contrario termina por abocar a la dictadura o al enfrentamiento civil.

La historia constitucional española se completa ya en el siglo XX con la Constitución de 1931 de la Segunda República y la del 78, protagonista del encuentro de hoy. Entre ambas mediaron una guerra civil y el régimen de Franco con sus “leyes fundamentales”.

#### 4. Polonia y España en el siglo XIX: un paralelismo paradójico

Entre 1795 y 1918 Polonia intentó resurgir levantándose en repetidas ocasiones contra las potencias ocupantes, en particular, el Imperio Ruso, infructuosamente. Con todo, ese deseo de recuperar el ser que le había sido arrebatado, impulsado por los cantos a la resurrección de la patria del poeta nacional Adam Mickiewicz, natural de Vilna, y por la música romántica impregnada de patriotismo de Chopin o Stanislaw Moniuszko, forjaron un carácter nacional aguerrido y en nada sensiblero como se puso de manifiesto durante la II Guerra Mundial, especialmente en Varsovia, y en los años del comunismo que, a pesar de su barniz polaco, se vivió como un contradiós en estas tierras principescas en los modos y anárquicas en las relaciones con el poder político. No en vano hay un dicho que reza: “musi to na rusi; w Polsce jak to chce” (“En Rusia se hace lo que se debe, en Polonia lo que se quiere”).

Mientras en el siglo XIX España se enredaba en sus “demonios familiares” y se encogía física y moralmente, Polonia se esforzaba por crecer y resurgir. Al paradójico paralelismo histórico entre nuestras dos naciones en aquel siglo tuve ocasión de referirme en el primer Encuentro Hispano-

polaco de historia que organizamos semanas atrás en esta Universidad de la mano de la Facultad de Artes Liberales. Les hago gracia del detalle.

##### 5.- La atmósfera que propició el pacto constitucional de 1978

Permítanme una “larga cambiada” para compartir con ustedes unas impresiones sobre nuestra Constitución de 1978. Me centraré en el clima político que la hizo posible. Franco murió en 1975 en el hospital de La Paz, en Madrid. La capilla ardiente se instaló en el Palacio de Oriente a cuyo alrededor se formaron largas colas para el adiós. El 22 de noviembre fue proclamado Rey de España Juan Carlos de Borbón en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado aprobada en “referéndum nacional” en 1947. Los años 60, a partir del plan de estabilización de 1959 y la solicitud de adhesión a las Comunidad Económica Europea, al “Mercado Común” en el lenguaje de la época, acercaron a España social y políticamente a la Europa política. Se conquistaban espacios de libertad que iban desbaratando el régimen hasta el punto de que en su propio seno proliferaron visiones encontradas que se traducían en lo que se dio en llamar “ricos intercambios de pareceres”. A la muerte de Franco y con el impulso del joven rey, entre los herederos del régimen se impuso el reformismo, derivado de la convicción de la inexorabilidad de mutar el sistema para abrazar un constitucionalismo democrático, moderno y europeo: se trataba de realizar un viaje “de la ley (franquista) a la ley (democrática)” como lo resumió uno de los pilotos de la transición, Torcuato Fernández-Miranda. Las Cortes (unicamerales) franquistas se hicieron el hara-kiri y votaron la “Ley de Reforma Política” que fue aprobada en referéndum, a la usanza de lo que era costumbre con las leyes fundamentales. Las camisas blancas se impusieron a las azules.

La Constitución de 1978 fue un ejemplo de pacto político, es un acuerdo entre los reformistas del régimen y la oposición democrática democristiana, socialista, comunista y nacionalista catalana. Se autoexcluyeron los franquistas del “búnker” y el independentismo terrorista de la ETA que hizo lo imposible –matar todo lo que pudo- para que el tren de la transición descarrilara y así poder proclamar la independencia del País Vasco y Navarra prevaliéndose de un Estado fallido y claudicante. El PNV participó de tapadillo en la gestación constitucional barriendo pro domo sua.

La transición buscó sellar una reconciliación anhelada que era la norma en la calle. La guerra civil había quedado atrás y los españoles miraban con ilusión, incluso con avidez, al futuro. El futuro era presente a corta distancia, nada más atravesar los Pirineos, y se llamaba “Europa”. Ese afán de reconciliación en libertad, de confraternización democrática, se vivía en unas calles palpitantes. El alborozo del camino hacia la libertad lo plasmó Juan Genovés en 1976 en un óleo emblemático, “El abrazo”.

La calle fue protagonista de la transición, junto con los cenáculos como el que organizaba en torno a unas lentejas la peruana Mona Jiménez, la radio abierta al oyente, programas televisivos de debate como “La Clave” o ágoras a la sazón prestigiosas como el Club Siglo XXI. En “La Clave” se vieron las caras todos los protagonistas de la transición: líderes históricos y emergentes, franquistas, falangistas, socialistas, comunistas, monárquicos, democristianos, militares y paisanos; jóvenes y mayores. Una foto histórica de Alberto Schommer reunió a Líster (general comunista), Fernández Cuesta (líder falangista), Serrano Súñer (Ministro de Exteriores de Franco en los primeros años de la II Guerra Mundial), José María de Leizaola (presidente del gobierno vasco en el exilio), Pilar Primo de Rivera (hermana del fundador de Falange Española, fusilado en la guerra civil), al líder socialista Ramón Rubial (con más de 15 años de cárcel a sus espaldas por su militancia), al dirigente comunista Ignacio Gallego y al director de uno de los entonces grandes bancos de España, Aguirre Gonzalo. El fantasma del “duelo a garrotazos” goyesco parecía definitivamente desterrado.

En el Club siglo XXI, el otrora Ministro de Franco y fundador de Alianza Popular, Manuel Fraga, presentó en medio de gran expectación al líder histórico comunista Santiago Carrillo, recién regresado a España. El Partido Comunista de España fue legalizado el Sábado Santo de 1977.

Estos retazos dicen mucho de lo que era aquella España entre 1976 y 1978: la de la reconciliación con mano tendida, la de la concordia a través de la renuncia a la imposición, la de la superación de las heridas de la guerra, la de la mirada puesta en Europa y en el porvenir: un país, en fin, con propósito. La Constitución fue votada por un 87,9% de los más de 15 millones que acudieron a las urnas (un 67,1% del censo). Se abría una nueva página en la historia milenaria de “un país ineficiente” crónicamente varado “entre dos guerras civiles” como el que soñó para su retiro el poeta Jaime Gil de Viedma.

## 6.- Los sujetos constitucionales y la longevidad de los textos constitucionales

Debo terminar y voy concluyendo, pero no sin antes recordar quiénes son los sujetos activos de ambas constituciones. Lo dicen los respectivos Preámbulos. En el caso español el sujeto es “la Nación española” que, como reza el artículo primero de la Constitución leído primorosamente en su primer acto público como Princesa de Asturias por Leonor de Borbón y Ortiz, “se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”.

La Nación española antecede, como no puede ser otro modo, a la Constitución. Es España la que “se constituye”, mientras que la Constitución, así en el artículo 2, “se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles”, al tiempo que “reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades –término de nuevo cuño- y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”. Unidad y comunidad son condiciones previas necesarias para el ejercicio de la libertad y para la igualdad entre todos los ciudadanos. Las políticas particularistas crean obstáculos que impiden o dificultan la plenitud de la realización de dichos valores superiores, la libertad y la igualdad, así como la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Esto es exactamente lo contrario al cometido que les impone a los poderes públicos en su artículo 9.2 la Constitución, precepto que condensa los principios motrices de las políticas públicas.

En el caso polaco, el Preámbulo de su Constitución nos remite a la fórmula “Nosotros, la Nación Polaca”. El pronombre comprende a “todos los ciudadanos de la República, tanto los que creen en Dios como fuente de la verdad, la justicia, el bien y la belleza, como aquéllos que no comparten esta fe, pero obtienen estos valores universales de otras fuentes”. La República de Polonia se define en el artículo 1 como “el bien común de todos sus ciudadanos” y en el 2 se proclama “Estado democrático de Derecho que realiza los principios de la Justicia social”.

En cuanto a la soberanía, correlato de lo anterior, el art.1.2 de la Constitución Española señala que “reside en el pueblo español”, mientras

que el art.4 de la Constitución de Polonia establece que “pertenece a la Nación”.

Con sus similitudes y diferencias, las dos Constituciones han hecho y siguen haciendo posible el desarrollo de la democracia tanto en España como en Polonia. No todo han sido luces en esas evoluciones, pero vistas con la perspectiva de estas últimas décadas puede afirmarse que ambos países atraviesan momentos óptimos en sus respectivas trayectorias históricas. Si dicha evolución llegara a truncarse, no sería honrado reprochárselo a los textos constitucionales, sino más bien a la inobservancia de los mismos, aunque a la luz de la experiencia bien pudieran merecer más de un retoque. Me atrevo a invitar a los participantes en este seminario, si lo tienen a bien, a que avizoren cuáles deberían ser los “cómos” y cuáles podrían ser los “qués” de unas eventuales reformas constitucionales.

Con todo, me parece importante subrayar la premisa de que una reforma constitucional requiere amplísimos consensos y que sólo se justifica si mejora la condición, esto es, el músculo político y moral, del sujeto constituyente, de la Nación a la que sirve. Los guisos constitucionales requieren inspiración y tiempo, como la primera sinfonía de Brahms, y mucho espíritu de concordia y patriotismo. Sólo cuando se dan las condiciones apuntadas –como ocurrió en la España del 75 al 78 incluso con el trasfondo del despiadado terrorismo etarra-, cabe acometer una empresa de calado constituyente. Entretanto, ciudadanos e instituciones debemos aplicarnos en la defensa de la Constitución vigente, lo que equivale a exigir su aplicación cabal y a defender para todos los ciudadanos los valores que conforman el cielo ético del Estado democrático de Derecho: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Señoras y señores;

Hasta aquí el apunte. Disculpen por la extensión.

La Embajada de España en Polonia se siente muy honrada por su respuesta a esta iniciativa. Gracias a la Facultad de Derecho de la Universidad de Varsovia. Gracias a los ponentes. Gracias, Embajadores y amigos todos, por su asistencia. Que la jornada nos resulte de provecho.